RESOLUCION Nº:.....010...../2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRÁ – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 28 de Enero del 2.021.-

VISTO: El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas Para Obras Complementarias en el Juzgado de Paz de Salto del Guairá – XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado a CD Nº 22/2020 **"OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRÁ", ID Nº 388.373,** según informe de fecha 26 de enero del corriente año, recomendando la adjudicación a la empresa **IR CONSTRUCTORA S.A.**, con RUC Nº 80053576-6 que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y la oferta presentada por la aludida constituyo la más beneficiosa en cuanto a precio se refiere, para la construcción de la obra licitada.----------

QUE, el informe del Comité de Evaluación de Ofertas presentado a este Consejo, fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en el Art. 67 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y su modificatoria por Ley 3.439/2.007, por lo que resulta admisible su análisis y consideración a los efectos de resolver la adjudicación, en los términos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios, el informe presentado fue elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo Art. 28° que prescribe: **"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."**.----------

QUE, del recuento de las actuaciones en el llamado de referencia se examina que en principio y en la etapa establecida se han presentado 3 oferentes a saber; **ING. RAMÓN ESCAURIZA VILLALBA, CONSTRUCTORA SALTO** e **IR CONSTRUCTORA S.A.**; así mismo, se advierte en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas presentado a este Consejo que las oferentes, **ING. RAMÓN ESCAURIZA VILLALBA** y **CONSTRUCTORA SALTO**, quedan descalificadas para las siguientes etapas de evaluación a falta de presentación de la constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), núm. 1), del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, *"se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adoptada con arreglo a Derecho.----------

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Ortiz M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, la oferta recomendada como la más beneficiosa ha cumplido con los recaudos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en particular, lo cual la validan como proposición; asimismo, el informe técnico elaborado por la unidad competente de la institución, previo análisis de las ofertas recibidas recomienda adjudicar a la oferente, **IR CONSTRUCTORA S.A.,** el llamado de referencia por cumplir su oferta con las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa, calificación y capacidad para ejecutar el contrato, experiencia general en obras, por presentar la oferta más baja, parecer este que corresponde sea acompañado favorablemente por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, consecuentemente corresponde adjudicar el Llamado por Contratación Directa **N° 22/2.020, ID N° 388.373 "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRÁ",** en la forma y condiciones recomendadas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a CD N° 22/2.020 – **"OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRÁ", ID N° 388.373** a la empresa **IR CONSTRUCTORA S.A.**, con RUC N° 80053576-6, por un monto total de Gs. 59.438.550 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	MURALLA LINDERA PERIMETRAL. Cimiento de piedra bruta colocada 40 x 40, incluye excavaciones.	Metros cúbicos	33,52	390.000	13.072.800
2	PRELIMINARES. Relleno y compactación por capas con tierra seleccionada.	Metros cúbicos	87,5	65.000	5.687.500
3	CIMIENTACIÓN. Pilar de H°A°. (Fuste).	Metro lineal	28,65	185.000	5.300.250
4	Envarillado para contra piso.	Metros cuadrados	220	20.000	4.400.000
5	MOVIEMIENTO DE SUELO. Relleno y compactación por capas con tierra seleccionada.	Metros cúbicos	410	72.000	29.520.000
6	Revoque exterior de muro.	Metros cuadrados	54	27.000	1.458.000
				PRECIO TOTAL	**59.438.550**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato correspondiente con la adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION ★ Circunscripción Judicial de Canindeyu

Abg. Gustavo R. Brit...
Presidente
Consejo de Administracion

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración